

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 23 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5823

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 79.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Hacienda y Tesoro

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 9

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 308, de 27 de Abril de 1930	2007
Certificado número 2175 de registro de marca de fábrica	2007
Solicitud de registro de marca de fábrica	2007
Solicitud de registro de marca de fábrica	2008
Solicitud de registro de marca de fábrica	2008
Solicitud de registro de marca de fábrica	2008

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Julio de 1930	2008
--	------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMA	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1929	2009

Avisos Oficiales	2009
------------------	------

Edictos	2009
---------	------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3008

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3508.—Panamá, Abril 25 de 1930.

El apoderado de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó en escrito fechado el 24 de Diciembre de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio automovilístico.

La marca consiste en la representación distintiva de un escudo en cuya parte superior se encuentra una corona. Dicho escudo contiene cuatro cuarteles, el de la izquierda hacia arriba y el de la derecha hacia abajo son idénticos, es decir, cada uno aparece dividido en dos partes por una faja horizontal, en la parte superior se encuentran las representaciones de dos cisnes y en la parte inferior la representación de un castor; el fondo del cuartel es de color amarillo y los cisnes y la faja son de color negro. Los otros dos cuarteles son también iguales, y ambos contienen cuatro tableros; el tablero superior hacia la izquierda y el tablero inferior hacia la derecha están rayados para representar el color rojo oscuro, y los otros dos tableros consisten en fajas horizontales de colores blanco y azul separados por líneas doradas.

Dicha marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se reserve el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente. Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N.º 2175.

CERTIFICADO NUMERO 2175 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Abril de 1930. Caduca 25 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3508, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio automovilístico que se elabora o fabrica en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este edicto, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el 24 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5803 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 4 de Enero de 1930.

Panamá, Abril 25 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación distintiva de un escudo en cuya parte superior se encuentra una corona. Dicho escudo contiene cuatro cuarteles, el de la izquierda hacia arriba y el de la derecha hacia abajo son idénticos, es decir, cada uno aparece dividido en dos partes por una faja horizontal, en la parte superior se encuentran las representaciones de dos cisnes y en la parte inferior la representación de un castor; el fondo del cuartel es de color amarillo y los cisnes y la faja son de color negro. Los otros dos cuarteles son también iguales, y ambos contienen cuatro tableros; el tablero superior hacia la izquierda y el tablero inferior hacia la derecha están rayados para representar el color rojo oscuro, y los otros dos tableros consisten en fajas horizontales de colores blanco y azul separados por líneas doradas.

Dicha marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se reserve el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar

el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 212,792, a favor de la "Cyclone Fence Company", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Waukegan, condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: cereas de tejido de alambre; cereas de alambre en espiral; cereas de alambre ondulado; puertas para puentes y para carruajes; defensas de árboles; entradas de arco; postes para asegurar cabestros; lavandas municipales para asegurar cabestros; postes tubulares para cercas; bordes de jardines; puertas para hacendados; enrejados para riuas; tableros de alambre; correas de transmisión; guardas de puertas; cereas de hierro forjado; puertas de hierro forjado y puertas plegadizas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Cyclone

tal como aparece en el facsimile que acompaña, y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, paquetes, envases de cualquiera clase, y las envolturas que contengan los efectos, así como en la propaganda, anuncios etc., de los mismos, de manera que se estime conveniente.

La compañía dicha se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me facultó en el asunto y los demás requisitos legales sobre la materia.

Panamá, Julio 14 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 30 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Como apoderado de la "American Bitumuls Company", Corporación del Estado de Delaware, con oficina principal en el número 7 Oeste, calle Décima, ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un aceite para caminos, asfalto y ligazón asfáltica.

La marca consiste en la palabra distintiva

BITUMULS

y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño constancia de que el registro de la marca en referencia ha sido solicitado en los Estados Unidos; el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales del caso.

Oportunamente presentaré el certificado de registro de los Estados Unidos de América cuando dicho certificado haya sido expedido por la Oficina de Patentes de aquel país.

Panamá, Junio 20 de 1930.

John A. Collins.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 17 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Como apoderado de la "American Bitumuls Company, Corporación del Estado de Delaware, con oficina principal en el número 7 Oeste, calle Décima, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un aceite para caminos, asfalto y ligazón asfáltica.

La marca consiste en la palabra distintiva

COLFIX

y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño constancia de que el registro de la marca en referencia ha sido solicitado en los Estados Unidos; el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales del caso. Oportunamente presentaré el certificado de registro de los Estados Unidos de América cuando dicho certificado haya sido expedido por la Oficina de Patentes de aquel país.

Panamá, Junio 20 de 1930.

John A. Collins.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 17 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 213,612, a favor de la "Cyclone Fence Company", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Waukegan, condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: cercas, enrejados o enrejados de alambre.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Cyclone

tal como aparece en el facsimile que acompaño, y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, paquetes, bultos de cualquiera clase, y las envolturas que contengan los efectos, así como en la propaganda, los anuncios etc., de los mismos, de manera que se estime conveniente.

La compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi otra solicitud de esta misma fecha. Acompaño todos los requisitos legales sobre la materia.

Panamá, Julio 14 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 15 de Julio de 1930.

As. 3561. Escritura 40 de 27 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Jorge Alcedo confiere poder a César Alcedo y otros.

As. 3562. Escritura 2 de 2 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de La Mesa, por la cual Julio Alcedo y otros confieren poder a Jorge Alcedo.

As. 3563. Escritura 985 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Herbert T. Ireland y otro venden a Oliver Bullock y otro un lote de terreno en Bugaba.

As. 3564. Escritura 52 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ana M. de Himarifica una venta hecha por Mariano Sosa C. a Adolfo Bonilla.

As. 3565. Certificado 1847 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "The Anglo American Pharmacy".

As. 3566. Entró anteriormente bajo asiento 3359 del Tomo 16 del Diario.

As. 3567. Escritura 471 de 24 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se liquida la sociedad denominada "Lorenzo Roquerbert y Co."

As. 3568. Entró anteriormente bajo asiento 2895 del Tomo 2 del Diario.

As. 3569. Escritura 5 de 29 de Febrero de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio vende a Eustaquio García un lote de terreno.

As. 3570. Escritura 91 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David, vende a Martín Sayores un lote de terreno.

As. 3571. Escritura 11 de 19 de Mayo de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio vende a María B. de Ponce un lote de terreno.

As. 3572. Escritura 9 de 27 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Cho-

rrera, por la cual ese Municipio vende a José A. Castillo un lote de terreno.

As. 3573. Escritura 259 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Marcial Chemisard vende a Josefina Barrera tres casus ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3574. Escritura 869 de 11 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Darío Carrillo E. vende a Mariano Sosa C. una finca en Juan Díaz.

As. 3575. Certificado 1155 de 11 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Chong Man Yit".

As. 3576. Certificado 10 de 14 de Marzo de este año, expedido por el Gobernador de Bocas del Toro, en el cual consta la razón social "José Ah Fu".

As. 3577. Escritura 966 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional concede hipoteca a Adolfo Bonilla sobre una finca de Veraguas.

As. 3578. Adiciona el asiento 410 del Tomo 9 del Diario.

As. 3579. Entró anteriormente bajo asiento 2194 del Tomo 15 del Diario.

As. 3580. Escritura 975 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Sing Kee vende a Luis Dorati una finca en el Distrito de Colón.

As. 3581. Escritura 976 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Sing Kee vende a Luis Dorati un establecimiento comercial en el Distrito de Colón.

As. 3582. Escritura 262 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Ferdinand Grebien y Elizabeth K. de Grebien, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3583. Escritura 277 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Laura Day Ellison.

As. 3584. Escritura 513 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo A. Pardo vende a William H. Jhonstone una finca en este Distrito.

As. 3585. Escritura 9 de 19 de Enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Nemesio Correa y otro venden a Juan A. Villalaz una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3586. Escritura adicional al asiento anterior.

As. 3587. Escritura 538 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Victoria Subía constituye hipoteca a favor de Manuel Grimaldo, sobre una finca en este Distrito.

As. 3588. Adiciona el asiento anterior.

As. 3589. Escritura 126 de 18 de Diciembre de 1929, de la Notaría de Herrera, por la cual María V. de Ponce vende a Francisco Ríos E. una finca ubicada en Pesé.

As. 3590. Oficio 212 de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Theodoro Thompson ubicada en Chiriquí.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1929.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	18	35	18	30	...	1	122	72	101	93		
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora		1					4	2	1	5		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		3		3			1	4	4	1		
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeni												
ARRAJÁN		3		1								
Bernardino												
Camaron												
Los Ranchos												
Paja		1		1								
CAPIRA		1		1			3	1	2	4	1	
Cerrojo												
El Potrero				2								
La Campana		1										
CHAME				3			2	4	3	3		
Bejuco				1	3		3	4	3	4		
El Llano												
Cabuya		2		1								
Sora												
Jirí Grande												
Matamoras												
Nueva Gorgona												
La Montaña		1		1								
Punta de Chame												
CHEPO		2		1								
Chepillo												
Jorozal								4	1	3		
El Llano												
Chirán		2										
San Francisco de la Coleta		1		1								
Brupas												
Donzelo Vázquez												
BALBOA (O SAN MIGUEL)		6		1				1	1			
Casala				1								
Mafala (Hacienda del Carmen)		2		1								
Saboga		1										
LA CHORRERA		2		3		1	3	4	5	1		
Aracama		9		1								
Cebón												
Salboa												
Mendoza												
Matidia												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Calmito												
Playa Leona												
San Carlos		1		3			1	2	3			
Los Guías												
La Laguna												
Las Lajas												
TABOGA												
La Restinga		1		1				1		1		
Otoque oriente o La Concepción												
Otoque occidente (o San Nicolás)		2		1								
Totales	6	73	25	67	...	2	140	101	126	115		

Panamá, 30 de Septiembre de 1929.

R. Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OSALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

Pedro L. Paz,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Co-

regimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculca, y cercada de alambrado de púas, alindada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha Finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras,

Presente.

Yo, Manuel S. Pinilla, mayor de edad, abogado residente en esta cabecera, habiendo en nombre y representación de Marcelino Marin, casado, de esta vecindad y agricultor, de quien soy apoderado por sustitución del señor Ignacio de L. Valdéz, solicito para mi poderdante, título de propiedad gratuita de un lote de terreno situado en la comisaría de "Los Hatillos" de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de ocho (8) hectáreas mil quinientos diez y nueve (1519) metros cuadrados; se denomina La Ventilla; está compuesto de rastros, y limita por el Norte, Este y Sur, terrenos baldíos nacionales y Oeste, camino de La Colorada.

Fúndase el derecho de esta petición en las disposiciones del artículo 161 del Código Fiscal, lo que está comprobado con la documentación adjunta.

Se acompaña también el plano del referido terreno. A nombre de mi poderdante juro a usted que a este terreno se le dará el uso de labores agrícolas y que mi poderdante se somete a las prescripciones establecidas en el artículo 55 de la Ley 29 de 1925. Doy por aprobado el plano del terreno "La Ventilla".

Santiago, Junio 1º de 1929.

Manuel S. Pinilla.

Santiago, Junio 3 de 1929.

El Gobernador de Veraguas,

A. E. Calviño.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Aracón.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Gertrude C. Cann, para que dentro del término de treinta días biles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en juicio de divorcio que contra ella ha opuesto el señor John J. Caste, como apoderado de Ernest H. Cann y a justificar su ausencia.

Fijado en la Secretaría del Tribunal, a quince de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izaza.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Jack J. Goldberg, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en juicio de divorcio que contra él ha opuesto el señor John J. Caste, como apoderado de Mary E. Fields de Goldberg, y a justificar su ausencia.

Fijado en la Secretaría del Tribunal, la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izaza.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Anje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Olivos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M).

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trilad Morales, como un bien vacante y encontrarse hace más de un año trocándose a sus cercos de San Blas, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Se a la persona a quien se lo vende hace más de tres años le dio aviso este manifestándole haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso y ya se fue de dichos trabajos y por lo tanto por estar recibiendo juicios lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina y en los cercos más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados de la fecha no se reclamara en forma legal será ratado por el Tesorero Municipal subasta Pública.

Anje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Gonzalez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la pata del lado de montar: (....) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace ahora más de un año en el caserío de Los Llanos, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido y molestando a las demás bestias pequeñas de ese lugar, por lo que fue denunciado por el mismo señor Gonzalez.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, vencido dicho término será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastianita Martínez, vecina de Sotoca de esta Compañía, se encuentra depositado un caballo de color moro herrado así: (....) en la pata izquierda; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Florentino Jimenez, por haberlo encontrado pastando en su potrero en el lugar de Santa Clara de esta compañía sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho; para que en el término antes expresado se presente hacer valer su derecho quien o quienes se crean tener o sobre el referido animal.

Vencido el término expresado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal y copia de este Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Montero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color negro herrada en la pata izquierda: (....) la cual fue encontrada en el lugar de la Chichilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo

dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulino, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casio.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Acecho G., se encuentra un novillo negro, talla segunda, herrado así: (....) en el arial izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede denunciarlo durante el mes de depósito y los resultados de dueño, será rematado por el Tesorero Municipal, artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALONSO

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—30

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pata derecha a fuego con una "I", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casio.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rm. N.º 2594-B